# PETROPERU S.A. **LISTA DE PRECIOS**

#### **COMBUSTIBLES DE AVIACION**

#### **ADICIONAR IGV(18%)**

**LISTA AVIA-04-2011** 

US\$/GALON			VIGENTE: 01.03.2011
PRODUCTO	GASOLINA DE AVIACION 100 LL	GASOLINA DE AVIACION GRADO 100	TURBO JET A-1
LUGARES DE ENTREGA	CONSUMIDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS	CONSUMIDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS	CONSUMIDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS
	209-02	209-06	231-02, 231-04, 231-09, 236-02, 236-12
AEROPUERTOS (TANQUE AVION)			
Talara			3.30
Chiclayo			3.38
Trujillo	5.08	5.08	3.34
Lima Callao*	4.99	4.99	3.30
Pisco	4.99	4.99	3.31
Arequipa			3.35
Cusco			3.60
Tacna			3.36
Tarapoto			3.43
PLANTAS (CAMION TANQUE)			
Talara			3.20
Eten			3.23
Callao	4.94	4.94	3.20
Pisco			3.29
Mollendo			3.30
Ref. El Milagro			3.16

### LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN AMAZONIA - Nº27037

#### US\$/GALON

PRODUCTO	GASOLINA DE AVIACION 100 LL	GASOLINA DE AVIACION GRADO 100	TURBO JET A-1
LUGARES DE ENTREGA	CONSUMIDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS	CONSUMIDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS	CONSUMIDORES NACIONALES Y EXTRANJEROS
			231-02, 231-03, 231-04, 231-09, 236-02, 236- 12
AEROPUERTOS			
(TANQUE AVION)			
Iquitos			3.54
PLANTAS			
(CAMION TANQUE)			
Iquitos			3.45

#### **GERENCIA OPERACIONES COMERCIALES**

Reemplaza Lista: AVIA-03-2011

DE FECHA: 08.02.2011

## Turbo A-1 : Incremento de precios de lista.

(\*) EL TURBO A-1 DESTINADO AL MERCADO INTERNO INCLUYE LA TARIFA L.A.P.

#### D.S. Nº 265-2010-EF DEL 24.12.2010, dispone:

NOTA IMPORTANTE:

Subpartidas Nacionales	Productos	Montos en Nuevos Soles
2740 40 44 00 2740 40 45 00	Queroseno y Carburorreactores tipo queroseno para reactores y turbinas (Turbo A1),	S/. 1.93 por galón
2710.19.14.00 - 2710.19.15.90	excepto la venta en el país o la importación para aeronaves de: - Entidades del Gobierno General, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 2º de la Ley Nº 28411-Ley General del Sistema Nacio nal de Presupuesto - Gobiernos Extanjeros, entendiéndose como tales, los Gobiernos reconocidos en cada país,	
	representados por sus Ministerios de Relaciones Exteriores o equivalentes en su territorio y	
	por sus misiones diplomáticas, incluyendo embajadas, jefes de misión, agentes	
	diplomáticos, oficinas consulares y las agencias oficiales de cooperación.  - Explotadores Aéreos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 71° de la Ley N°27261 - Ley de Aeronaútica Civil, Certificados por la Dirección General de Aeronaútica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para operar aeronaves.	
	También se encuentran dentro de la excepción dispuesta en el párrafo anterior la venta en el país o la importación para comercializadores de combustibles de aviación que cuenten con la constancia de registro vigente emitida por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.	